

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE
DOÑA AMERICA VALENZUELA REBOLLEDO.**

DECRETO EXENTO N° 00.222/2021.

Arica, 31 marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005, Decreto Exento Universitario N°00.353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.395/2020, de junio 26 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.407/2020, de junio 30 de 2020, Carta DIPTT. N°00.818/2020, de noviembre 16 de 2020, Carta de Vicerrectoría Académica N°1070/2020, de noviembre 18 de 2020, Carta de Rectoría N°1760.20, de noviembre 20 de 2020, Carta S.U. N°24/2021, de enero 27 de 2021, Carta VRA. N°125/2021, de marzo 2 de 2021, Carta DIPTT. N°168/2021, de marzo 11 de 2021, Carta de la Vicerrectoría Académica N°186/2021, de marzo 15 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005, se promulga Acuerdo N°1190 de la Junta Directiva, que crea el Programa de Doctorado en Antropología y aprueba plan de estudios, en conjunto con la Universidad del Norte.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y se oficializa su correspondiente Reglamento de Asignación, por medio del cual se establecen los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.395/2020, de junio 26 de 2020, se aprueba Beca de exención de Arancel diferenciado para el año 2020 a doña América Valenzuela Rebolledo, alumna del Programa de Doctorado en Antropología, según consta en Acta N°003, del Comité Central de Postgrado, de fecha 04 de mayo de 2020 que lo funda.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.407/2020, de junio 30 de 2020, se fija el valor de los Aranceles Básico y Diferenciado para el Programa de Postgrado de Doctorado en Antropología de la Universidad de Tarapacá para el periodo correspondiente al ciclo 2020 – 2023.

01-24

Que, se remite mediante Carta DIPTT.N°00.818/2020, de noviembre 16 de 2020, suscrita por el Director Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, el Convenio de Beca suscrito por doña América Valenzuela Rebolledo y Pagará a la Vista correspondiente.

Que, mediante Carta SU. N°24/2021, de enero 27 de 2021, se devuelven los antecedentes a la unidad de Vicerrectoría Académica en atención a las observaciones contenidas en informe elaborado por la Dirección de Asuntos Legales el cual consta en Carta DAL. N°937/2020, de diciembre 10 de 2020.

Que, al respecto señala el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica N°168/2021, de marzo 11 de 2021, que analizadas las observaciones efectuadas al caso de la Srta. América Valenzuela Rebolledo, es dable entender que constituye error de forma y no de fondo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, mediante Carta VRA. N°186/2021, de marzo 15 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagará correspondiente, de fecha 01 de julio de 2020, de doña **AMERICA LUKO VALENZUELA REBOLLEDO**, RUT. N° alumna del programa Doctorado en Antropología UTA/UCN, de acuerdo a beneficio otorgado por Decreto Exento Universitario N°00.395/2020, de junio 26 de 2020.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.


3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.ycl.




MMM


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector